



1. ¿Por qué me llega esta factura si no soy cliente?

El Grupo Euskaltel ha ejercido su derecho a recuperar el IVA que adelantó a la Autoridad Tributaria pero que no cobró por tu parte. La emisión y envío de esta factura rectificativa es un requerimiento establecido por la Ley para poder acceder a la recuperación del IVA.

2. ¿Cómo me afecta la recepción de esta factura?

La deuda sigue estando pendiente de pago por tu parte. En el caso de empresarios a efectos de IVA actuando como tal, debes contactar con tu asesor fiscal para valorar si se precisa alguna acción por tu parte.

3. ¿Queda saldada mi deuda? ¿Se minora?

No. La deuda con Grupo Euskaltel sigue viva y pendiente de pago, es posible saldarla a través de los medios de pago habituales (ver pregunta 5). Esta deuda no se minora y, en el caso de pagarla, recibirás una nueva factura que rectificará a esta última. Esta información está contenida y advertida en el propio cuerpo de la factura.

4. ¿Implica que voy a recibir algún tipo de compensación?

No, únicamente es una formalidad requerida por normativa vigente para que el Grupo Euskaltel pueda ejercer su derecho de recuperar el IVA ingresado ante la Autoridad Tributaria pero no cobrado. La emisión de la factura rectificativa con importe negativo no supone un derecho de cobro para el cliente.

5. ¿Puedo saldar mi deuda ahora?

Sí, puedes saldar tu deuda mediante una transferencia bancaria por el importe que se denomina "Total deuda pendiente" en la(s) factura(s) rectificativa(s) que has recibido.

Es importante que identifiques correctamente el ingreso para que podamos comprobarlo. Los datos que tienes que incluir en el pago son:

Nombre y apellidos

DNI

Nº identificativo de las facturas pagadas

Las entidades y números de cuenta en las que puedes hacer el ingreso son:

Entidad	IBAN	Nº Cuenta
BSCH	ES81	0049 6099 8122 1001 5819

6. ¿Por qué tenéis mis datos de contacto si ya no soy cliente?

Por normativa mercantil, se deben conservar durante 6 años los documentos acreditativos de la actividad empresarial (art. 30 Código de Comercio). Al tener



una deuda viva, sigue siendo necesario mantener los datos de contacto para reclamar dicha deuda y justificar su existencia.